



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT RESOLUCIÓN No. *202661000106006* con Fecha 2026-03-20

“Por la cual se modifica la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le ha sido conferida en el numeral 22°, del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo *“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones”*, además establece la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la mencionada Resolución.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 establece: **“3. Conformación.** *El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplente”* a su vez, en sus apartes se enuncia *“Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo”*.

Que teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 3 de la Resolución 3461 del 01 de septiembre de 2025, la Subdirección de Talento Humano realizó la convocatoria a las ocho Unidades de Gestión Territorial – UGT a saber: Pasto, Popayán, Montería, Santamarta, Villavicencio, Medellín, Cúcuta y Florencia mediante correo electrónico con el fin de crear el comité regional.

Que con fundamento en la convocatoria llevada a cabo por la Subdirección de Talento Humano se postularon candidatos de las Unidades de Gestión Territorial – UGT Pasto, Popayán, Villavicencio, Medellín, Cúcuta y Florencia.

Que al revisar el número de servidores públicos que atendieron la convocatoria se evidenció que con los candidatos postulados no es viable conformar un comité por cada Unidad de Gestión Territorial UGT, implicando con ello que se nombrara dos miembros principales y dos miembros suplentes de acuerdo con el número de votos obtenidos; de igual manera se designaran dos miembros principales y dos miembros suplentes por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en representación de las ocho (8) Unidades de Gestión Territorial UGT.

Que atendiendo la normatividad citada con anterioridad el día 25 de febrero de 2026 se iniciaron las elecciones virtuales de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral de las Unidades de Gestión Territorial UGT, conforme a los planteamientos expuestos en la convocatoria llevada a cabo la Subdirección de Talento Humano, siendo elegidos por los servidores públicos que conforman la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT de manera libre y voluntaria.

Que con la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025, se conformó en la Agencia Nacional de Tierras – ANT el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025 -2027.

Que se hace necesario prorrogar la vigencia del Comité de Convivencia Laboral constituido mediante la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 por un año más y adicional a ello, integrar a los representantes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y a los servidores públicos de las Unidades de Gestión Territorial UGT.

Que es de señalar que la designación de los representantes de la administración de la Agencia Nacional de Tierras – ANT se realiza por cargo y no por servidor público.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESOLUCIÓN No. 202661000106006 del 2026-03-20 Hoja N° 2

“Por la cual se modifica la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar a partir de la fecha la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025, la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral Central y de las Unidades de Gestión Territorial UGT para el periodo 2026 – 2028, el cual estará integrado por cuatro representantes principales y cuatro suplentes de la Administración Agencia Nacional de Tierras – ANT al igual que por cuatro representantes principales y cuatro suplentes de los servidores públicos conforme a la votación efectuada a saber:

I. Representantes de los Servidores Públicos elegidos por votación.

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ:	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Central	OSCAR EDUARDO CUÉLLAR TOVAR	Gestor T1 Grado 10 UGT Villavicencio	X	
Central	NICOLÁS FELIPE VANEGAS QUINCHAFUI	Gestor T1 Grado 09 Subdirección de Talento Humano		X
Central	JESÚS DAVID GONZÁLEZ PÉREZ	Gestor T1 Grado 9 Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	X	
Central	HUGO FERNEY LÓPEZ BARRERA	Gestor T1 Grado 10 UGT Centro		X
UGTS	CAROLA FERNANDA SÁNCHEZ CASTAÑEDA	Gestor T1 Grado 10 UGT Villavicencio	X	
UGTS	RUBÉN ALBERTO VALENCIA MOLANO	Gestor T1-G8 UGT Pasto		X
UGTS	PABLO SANTIAGO ROSERO BALCAZAR	Gestor T1 Grado 10 UGT Popayán	X	
UGTS	ELKIN EMILIO TABARES ARBOLEDA	Gestor T1 Grado 10 UGT Medellín		X

II. Representantes de la Agencia Nacional de Tierras - ANT: Designar a los servidores públicos que ocupan los empleos descritos a continuación o a quien haga sus veces, como representantes de la Administración de la Agencia Nacional de Tierras – ANT ante el Comité de Convivencia Laboral Central y de las Unidades de Gestión Territorial UGT a saber:

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Central	ANDREA HERNÁNDEZ BARACALDO	Gestor T1 Grado 11 Oficina Jurídica	X	
Central	OFICINA DE PLANEACIÓN	Jefe de Oficina de Agencia, Código G1 Grado 6		X
Central	SECRETARIA (O) GENERAL	Secretario General de Agencia Código E6 Grado 3	X	
Central	SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1		X
UGTS	EXPERTO UGT MONTERÍA	Experto G3 Grado 5	X	
UGTS	EXPERTO UGT FLORENCIA	Experto G3 Grado 5		X
UGTS	EXPERTO UGT SANTAMARTA	Experto G3 Grado 5	X	
UGTS	EXPERTO UGT CÚCUTA	Experto G3 Grado 5		X

Parágrafo 1. En caso de presentarse desvinculación de alguno de los miembros principales o suplentes de los representantes de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el servidor público que ocupe el cargo asumirá la representación ante el Comité de Convivencia Laboral según sea el caso principal o suplente.

Parágrafo 2. En caso de presentarse desvinculación de alguno de los miembros principales de los trabajadores elegidos por votación será reemplazados por los suplentes; y en caso de retiro de alguno de los suplentes asumirán los servidores que obtuvieron la votación siguiente de mayor a menor.

RESOLUCIÓN No. 202661000106006 del 2026-03-20 Hoja N° 3

“Por la cual se modifica la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servidores públicos que conforman el Comité de Convivencia Laboral en la primera sesión deberán elegir al presidente, quien cumplirá las funciones establecidas en la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025, así como las demás normas que las modifiquen adicionen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez conformado el Comité de Convivencia Laboral se deberá elaborar su propio reglamento, que deberá establecer las condiciones de su funcionamiento, los acuerdos de confidencialidad, los mecanismos y protocolos específicos para asegurar el manejo reservado de la información sensible.

ARTÍCULO CUARTO. Prorrogar la vigencia de los integrantes del comité de convivencia laboral establecido en la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 por un año adicional, contado a partir de la comunicación del presente acto administrativo y con una vigencia del 2025 al 2028, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 3461 de 2025 y las demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO El Comité de Convivencia Laboral sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención el cual podrá ser convocado por el Presidente a través del Secretario, tal como lo enuncia los artículos 9 y 10 de la Resolución No. 3461 de 2025 así como, las demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría o el Secretario técnico del Comité de Convivencia Laboral será elegido entre sus integrantes, por mutuo acuerdo, quien tendrá las funciones descritas en el artículo 8 de la Resolución No. 3461 de 2025 así como, las demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los servidores públicos elegidos por votación y a los representantes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quienes conforman el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2026 – 2028.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición aclarándose que los artículos de la Resolución No. 202561000499846 de fecha 11 de marzo de 2025 que no se hayan modificado continuaran vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2026-03-20




JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ

Director General

Aprobó: Ángela Lorena Ortiz Rosero - Secretaría General 

Revisó: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista Secretaría General 

Vo.Bo.: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano

Revisó: Diana Marcela Montoya Moreno – Contratista Subdirección de Talento Humano 

Proyectó: Luz Delly Jaramillo Giraldo – Gestor – Subdirección de Talento Humano